Aduana Paraguay	**CONTRATACION DIRECTA Nº 08/18** **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZAS"** **ID N° 344.914** **DICTAMEN N° 61 /2018**

Asunción, 3 de diciembre de 2018.-

SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

La Unidad Operativa de Contrataciones se dirige respetuosamente a usted, en el marco del proceso de Contratación Directa Nº 08/18 para la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZAS", con ID Nº 344.914, que ha sido debidamente difundido a través del portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones vigentes, habiéndose procedido a extender las invitaciones para el efecto al número de oferentes legalmente requerido.

En efecto, según consta en el Acta de Apertura de Ofertas labrada en fecha 20 de noviembre de 2018, se han recepcionado las propuestas de las firmas **GL. VENTAS & SERVICIOS, FUSION EMPRENDIMIENTOS, ALTERNATIVE S.A., EMPORIO FERRETERIA S.R.L.** y **CGSS CONSULTORES**, donde se ha verificado la presentación de los documentos sustanciales, dejando constancia que no ha sido desechada ninguna oferta por presentación tardía, conforme al artículo 54 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, a las cuales nos remitimos.

En tal sentido, antes del análisis de los precios ofertados, la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones determina la necesidad de verificar el suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial: **a)** la garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida mediante el formulario de Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas, **b)** formulario de oferta debidamente firmado y completado, **c)** poderes suficientes del firmante de la oferta, **d)** Declaración Jurada de no encontrarse en las inhabilidades para contratar con el Estado, contemplado en el Artículo N° 40 de la Ley N° 2.051/03. De la verificación se constata que las ofertas presentadas se ajustan a los requerimientos de carácter sustancial. Asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/15 "*Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del art. 40 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas*", se adjunta a la presente print de pantalla del SINARH, donde se ha verificado que los oferentes no se encuentran comprendidos en las inhabilitaciones previstas por los inc. "A" y "B". *Se adjuntan Cuadros de verificación.*

Que en virtud de lo establecido en los Artículos N° 57 y 59 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, se ha solicitado cuanto sigue:

1. **GL VENTAS & SERVICIOS:** Por Notas UOC N°s 496 y 525 de fechas 22 y 29 de noviembre de 2018, lo siguiente:

   a) Certificado de Origen Nacional expedido por el Ministerio de Industria y Comercio, de los productos declarados de procedencia nacional.

   b) Muestras de productos ofertados (Ítems 5, 7, 8, 10, 11 y 12).

   c) Explicación detallada de la composición de precio ofertado ya que se han verificado diferencias entre el precio ofertado y el precio referencial preparado por la convocante y difundido en el llamado a contratación, superior al veinte por ciento (20%) o inferior al treinta por ciento (30%).

ABOG. PABLO D. PÉREZ
ASESOR JURÍDICO
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aduanas

Marcos D. Martínez C.
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

CP. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR - UOC
D.A.F. - D.N.A.

La firma presento las muestras de los Ítems 5, 7, 8, 10 y 12, no así del Ítem 11 por lo que, su oferta en dicho ítem queda descalificada. Asimismo no presenta el Certificado de Origen Nacional por lo que no puede ser beneficiado con el margen de preferencia.

2. ALTERNATIVE S.A.: Por Notas UOC N°s 497 y 526 de fechas 22 y 29 de noviembre de 2018, lo siguiente:

a) Certificado de Origen Nacional expedido por el Ministerio de Industria y Comercio, de los productos declarados de procedencia nacional.

b) Copia de contratos ejecutados de provisión o facturaciones de adquisición de elementos de limpieza, que en sumatoria sea igual o superior al 50% del monto total ofertado, dentro de los años 2015, 2016, 2017. Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o facturas tanto públicas como privadas, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado.

c) Muestras de productos ofertados (Ítems 5, 7, 8, 10, 11 y 12).

d) Explicación detallada de la composición de precio ofertado ya que se han verificado diferencias entre el precio ofertado y el precio referencial preparado por la convocante y difundido en el llamado a contratación, superior al veinte por ciento (20%) o inferior al treinta por ciento (30%).

La firma no presenta el Certificado de Origen Nacional, por lo que no puede ser beneficiado con el margen de preferencia. Las documentaciones solicitadas y las muestras de los Ítems (5, 7, 8, 11 y 12), fueron presentados fuera del plazo establecido en la Nota N° 497, no presenta muestra del Ítem 10 y finalmente no presenta la Explicación detallada de la composición de sus precios solicitados por Nota N° 526 por lo que su oferta queda descalificada.

3. EMPORIO FERRETERIA S.R.L.: Por Notas UOC N°s 498 y 527de fechas 22 y 29 de noviembre de 2018, lo siguiente:

a) Certificado de Origen Nacional expedido por el Ministerio de Industria y Comercio, de los productos declarados de procedencia nacional.

b) Explicación detallada de la composición de precio ofertado ya que se han verificado diferencias entre el precio ofertado y el precio referencial preparado por la convocante y difundido en el llamado a contratación, superior al veinte por ciento (20%) o inferior al treinta por ciento (30%).

La firma presenta la composición de precios, no así el Certificado de Origen Nacional por lo que no puede ser beneficiado con el margen de preferencia.

4. FUSION EMPRENDIMIENTOS: Por Nota UOC N° 499 de fecha 22 de noviembre de 2018, lo siguiente:

a) Certificado de Origen Nacional expedido por el Ministerio de Industria y Comercio, de los productos declarados de procedencia nacional.

b) Copia de contratos ejecutados de provisión o facturaciones de adquisición de elementos de limpieza, que en sumatoria sea igual o superior al 50% del monto total ofertado, dentro de los años 2015, 2016, 2017. Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o facturas tanto públicas como privadas, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado.

ABOG. PABLO D. PÉREZ
ASESOR JURÍDICO
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aduanas

Marcos D. Martínez C.
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

CP. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR - UOC
D.A.F. - D.N.A.

c) Muestras de productos ofertados (Ítems 5, 7, 8, 11 y 12).

La firma no ha presentado las documentaciones ni las muestras solicitadas. Por lo expuesto corresponde la descalificación de su oferta.

5. CGSS CONSULTORES: Por Notas UOC N°s 500 y 528 de fechas 22 y 29 de noviembre de 2018, lo siguiente:

a) Certificado de Origen Nacional expedido por el Ministerio de Industria y Comercio, de los productos declarados de procedencia nacional.

b) Explicación detallada de la composición de precio ofertado ya que se han verificado diferencias entre el precio ofertado y el precio referencial preparado por la convocante y difundido en el llamado a contratación, superior al veinte por ciento (20%) o inferior al treinta por ciento (30%).

La firma presenta la composición de precios, no así el Certificado de Origen Nacional por lo que no puede ser beneficiado con el margen de preferencia.

Prosiguiendo con el proceso de evaluación sugerido en el artículo N° 61 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, son analizadas detenidamente las ofertas, teniendo en cuenta los requerimientos establecidos en la Carta de Invitación. Los precios se evaluaron conforme a los criterios establecidos en la Resolución DNCP N° 411/18. Al respecto, habiendo realizado la consulta pertinente a las firmas GL VENTAS & SERVICIOS, ALTERNATIVE S.A., EMPORIO FERRETERIA S.R.L. y CGSS CONSULTORES, presentan el desglose de los precios unitarios solicitados, el cual, una vez analizados, son considerados razonables. *Se adjunta Cuadro Comparativo de Precios.*

Se deja constancia que no fue aplicado el margen de preferencia de conformidad a la Ley N° 4558/11 y en el Decreto N° 9649/12, en razón de que ninguno de los oferentes ha presentado el Certificado de Origen Nacional, de los productos declarados como de origen nacional.

Que en relación al cumplimiento de las especificaciones técnicas, se realizan las siguientes observaciones:

a) **GL VENTAS & SERVICIOS:** Ítem 5 *(se verifica que el producto presentado no cuenta con la leyenda 5 en 1, aromatizante de ambiente, actúa en segundos, fragancia de calidad, aroma duradero y elimina olores)*; Ítem 7 *(en la muestra no se evidencia ninguna leyenda que diga con aloe vera ni sintético)*; Ítem 8 *(se verifica que el producto no cuenta con partículas e ingredientes activos biodegradables impreso por el envase)*, por lo que corresponde la descalificación de su oferta en lo que respecta exclusivamente a los citados Ítems.

b) **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.:** Ítem 5 *(se verifica que el producto presentado no cuenta con la leyenda 5 en 1, aromatizante de ambiente, actúa en segundos, fragancia de calidad, aroma duradero y elimina olores)*; Ítem 7 *(en la muestra no se evidencia ninguna leyenda que sea biodegradable, ni que cuente con aloe vera)*; Ítem 8 *(se verifica que el producto no cuenta con partículas e ingredientes activos biodegradables impreso por el envase)*, por lo que corresponde la descalificación de su oferta en lo que respecta exclusivamente a los citados Ítems.

Se adjunta a la presente Cuadros de verificación de Documentaciones y Especificaciones Técnicas.

CP. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR - UOC
D.A.F. - D.N.A.

ABOG. PABLO D. PÉREZ
ASESOR JURÍDICO
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aduanas

Marcos D. Martínez C.
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

En conclusión, las ofertas que cuentan con los precios susceptibles de apreciación económica, presentan todas las documentaciones y cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en las bases del proceso, corresponde al siguiente detalle:

1. GL VENTAS & SERVICIOS: **ITEMS N°s 1, 4, 6, 8, 9, 12, 13, 14, 15 y 16.-**
2. EMPORIO FERRETERIA S.R.L.: **ITEM N° 10.-**
3. CGSS CONSULTORES: **ITEMS N°s 2, 3, 5 y 11.-**

Por lo tanto, en atención a lo señalado en el presente informe teniendo en cuenta que la adjudicación del presente llamado es por Ítems y de conformidad al Art. 63 del Decreto N° 21909/03 concordante con el Art. 28 y 34 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se recomienda adjudicar el proceso de Contratación Directa N° 08/ ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZAS", con ID Nº 344.914 a favor de las siguientes firmas:

a) GL VENTAS & SERVICIOS DE GUSTAVO LEIVA: con RUC Nº 1861152-4, por la suma total de **GUARANIES TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO (G. 3.850.225.-)**, IVA Incluido, para la provisión de los bienes solicitados en los **ITEMS N°s 1, 4, 6, 8, 9, 12, 13, 14, 15 y 16.-**

b) EMPORIO FERRETERIA S.R.L.: con RUC Nº 80002756-6, por la suma total de **GUARANIES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS (G. 772.200.-)**, IVA Incluido, para la provisión de los bienes solicitados en el **ITEM N° 10.-**

c) CGSS CONSULTORES DE CARLOS SANCHEZ: con RUC Nº 1049081-7, por la suma total de **GUARANIES DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS (G. 10.314.500.-)**, IVA Incluido, para la provisión de los bienes solicitados en los **ITEMS N°s 2, 3, 5 y 11.-**

Se sugiere declarar desierto el Ítem 7, conforme a lo dispuesto Artículo 30° de la Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", que expresa: *"DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ...b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".*

Finalmente se deja constancia que las firmas propuestas para la adjudicación, a la fecha no cuenta con registro de inhabilitación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, según impresión de pantalla del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, que se adjuntan a la presente.

Se adjunta a este dictamen, el proyecto de Resolución **"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS FIRMAS GL VENTAS & SERVICIOS DE GUSTAVO LEIVA, EMPORIO FERRETERIA S.R.L. Y CGSS CONSULTORES DE CARLOS SANCHEZ, EL LLAMADO PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZAS, REALIZADO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA Nº 08/18, LLEVADO A CABO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS"**, a consideración de la Dirección Nacional de Aduanas.

Es nuestro dictamen.

CP. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR - UOC
D.A.F. - D.N.A.

ABOG. PABLO J. PEREZ
ASESOR JURIDICO
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aduanas

Marcos D. Martínez C.
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

REFERENCIA: Expediente N° 18000154286L – D.J.A. N° 5667/2018 "S/ PROYECTO DE RESOLUCIÓN ELABORADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES.".----------

11 DIC. 2018 SECRETARIA GENERAL Adelina Barrios Secretaria General Dirección Nacional de Aduanas

DICTAMEN N° 2667

Asunción, 11 de diciembre de 2018.-

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS:

Por providencia DAF N° 2986 datada el 05 de diciembre de 2018, la Dirección de Administración y Finanzas remite a la Dirección Jurídica el expediente individualizado en la referencia, con entrada D.J.A. N° 5667 de fecha 05 de diciembre de 2018, en el que se observa el Dictamen UOC N° 61/2018 de la Unidad Operativa de Contrataciones (fs. 22/25), en el cual, haciendo alusión al proceso realizado bajo la modalidad de Contratación Directa (N° 08/18), para el particular caso de **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZAS"**, sugiere que la máxima autoridad institucional apruebe la adjudicación, elevando para el efecto un proyecto de resolución (fs. 40/42), del que se desprende como adjudicada a la firma **"GL VENTAS & SERVICIOS DE GUSTAVO LEIVA, EMPORIO FERRETERÍA S.R.L. Y CGSS CONSULTORES DE CARLOS SANCHEZ".**----------

Al respecto, este Departamento Asesoría Legal dependiente de la Dirección Jurídica cumple en señalar a la Alta Dirección, que no encuentra objeción legal alguna, con la aclaración de que el análisis se ha efectuado sobre la formalidad del proyecto de resolución **"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS FIRMAS GL VENTAS & SERVICIOS DE GUSTAVO LEIVA, EMPORIO FERRETERÍA S.R.L. Y CGSS CONSULTORES DE CARLOS SANCHEZ, EL LLAMADO PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZAS, REALIZADO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/18, LLEVADO A CABO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS"**, siendo responsables de los antecedentes y las actuaciones, los intervinientes designados para llevar a cabo el proceso, en virtud a lo establecido en la **Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**[1]; siempre y cuando, lo planteado se adecue al crédito presupuestario habilitado para el efecto.----------

Se acompaña al Dictamen, el expediente N° 18000154286L con cuarenta y tres (43) fojas foliadas.----------

Atentamente.-

Abog. VIVIANA AREVALO
Asesora Legal
Dpto. Asesoría Legal - Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

Abog. Germán Franco G.
Jefe Interino
Dpto. Asesoría Legal - Dirección Jurídica
Direccion Nacional de Aduanas

ABOG. CARLOS I. RIQUELME
Director Jurídico
DIRECCION NACIONAL DE ADUANA

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS * DIRECCION JURIDICA *

---

[1] **Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:**

- **Artículo 28:** "**ADJUDICACIÓN**. *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación... ".*----------

- **Artículo 34:** "**PROCEDIMIENTO**. *La Contratación directa se podrá hacerse sin la presencia de los oferentes: a)... b) el acto de presentación y apertura de ofertas podrá hacerse sin la presencia de los oferentes; c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo la mejores condiciones de contratación; d) ... e) ... f) se harán efectivas las demás disposiciones de esta ley que resulten aplicables".*----------